

1.- GENERALIDADES

Vigilante Privado: tendrán como único y exclusivo objeto la protección y seguridad interior de edificios, destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; de conjuntos habitacionales; de recintos, locales, plantas u otros establecimientos de empresas, cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercio, establecimientos mineros, y en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que haya en dichos lugares.

Los Vigilantes Privados, están facultado para portar armas de fuego única y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones y en un lugar determinado (excepto Transportadoras de Valores), conforme a la normativa de seguridad privada vigente y los preceptos definidos en la Ley de Control de Armas y su reglamento.

Los Vigilantes Privados tienen la condición de empleados dependientes de las entidades contratantes, las cuales están definidas en ley.

La Normativa no contempla la existencia, prestación u oferta de servicios de Vigilantes Privados, fuera de lo contemplado en ella.

Todos los Vigilantes Privados deben vestir el uniforme tipo "slack" color gris perla azulado, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

2.- NORMATIVA

Los requisitos y funciones del Vigilante Privado se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702

PNSAC
PNISAC

3.- ACREDITACION

La acreditación como Vigilante Privado, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

4.- REQUISITOS

- a) Tener cedula de identidad vigente, emitida en el país.
- b) 21 años de edad cumplidos.
- c) Enseñanza media aprobada.
- d) No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado, por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N° 20.066.
- e) Haber cumplido en forma efectiva con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, se podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino.
- f) Tener salud y condición física y psíquica compatible con la función que se va a desempeñar, especialmente en lo relativo a la aptitud para portar armas de fuego, las que deberán ser comprobadas mediante certificado médico y psicológico respectivamente.

Para que la persona contratada se pueda desempeñar como Vigilante Privado, el empleador previo a presentar la documentación exigida, debe contar con su acreditación OS 10 vigente, emitida por Carabineros de Chile.

5.- PARA SU ACREDITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA INSTRUCCIÓN LOCAL:

- a) Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
- b) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- c) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en la norma respectiva, almacenada en un dispositivo electrónico.
- d) Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
- e) Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
- f) Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exime del requisito antes mencionado.
- g) Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario.
- h) Certificado que acredite haber cumplido en forma efectiva con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, se podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino
- i) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de

identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
k) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
l) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario), no haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
n) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario), no haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
o) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
p) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Vigilante de Seguridad)
q) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.
r) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1, 10, según corresponda.

6.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el Vigilante Privado debe contar con su acreditación OS 10 vigente.
Después de lo indicado en el párrafo precedente y de presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro Vigilante de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de vigilante de Seguridad.
Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme a lo establecido en la DAN 1702.
Esta capacitación tendrá una vigencia hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el Vigilante Privado cuente con su credencial OS 10 vigente y gestionar la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

7.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de personal de de Seguridad, cada una de las personas deberá rendir un examen ante la DGAC, en la Escuela Técnica Aeronáutica o unidad aeroportuaria correspondiente.
Aquellos que obtengan como resultado final un 80% o más, se considerara que han aprobado este proceso.

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL

Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Vigilantes de seguridad a través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.
a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos

señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), k), n)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos Vigilantes de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 5 de esta guía.

9.1 REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Mantener autorización vigente como Vigilante de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

Las Tarjetas de Identificación de Vigilante de Seguridad Privada en Aeropuertos, que sea declarada como extraviada, será tramitada solo si se presenta la siguiente documentación:

- a) Mantener autorización vigente como Guardia de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Formulario de "Acta de Extravio o Deterioro de TISPA" (anexo "F" DAN 1702.)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales vigente.
- e) Constancia de extravío de Tispa, realizada ante autoridad policial, con numero de Folio.
- f) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en la norma respectiva, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Ejemplo de fotografía solicitada

